



ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

Dossier del BHI No. S3/4405

CIRCULAR No. 51/2007
6 de Junio del 2007.

SECCION B-400 REVISADA DE LAS ESPECIFICACIONES
CARTOGRAFICAS DE LA OHI (M-4)

- Referencias:
- 1) Circular del BHI No. 8/2007 del 22 de Enero del 2007;
 - 2) Circular del BHI No. 48/2006 del 22 de Junio del 2006;
 - 3) Circular del BHI No. 72/2006 del 23 de Octubre del 2006;
 - 4) Circular del BHI No. 47/2006 del 9 de Junio del 2006.

Estimado(a) Director(a),

La Circular de la referencia 1 anunció que el Grupo de Trabajo de la OHI sobre la Normalización de Cartas y la Carta de Papel (CSPCWG) había completado una revisión de las Especificaciones B-430 a B-439 de la M-4 y que ésta estaba disponible en el sitio Web de la OHI para que la examinasen los Estados Miembros. La Circular propuso también nuevas Especificaciones para los símbolos de la Línea Radio directa (B-488) y la estación DGPS (B-481.5). Estos símbolos fueron aprobados originalmente por la Circular de la referencia 2.

El Bureau da las gracias a los 10 Estados Miembros siguientes que han contestado, todos ellos expresando su apoyo a la revisión y a las propuestas del CSPCWG, quedan pues aprobadas: Argelia, Argentina, Australia, Brasil, Dinamarca, Francia, Noruega, Países Bajos, Portugal y el Reino Unido. Además, Australia y Portugal han abordado algunos temas de menor importancia, tal y como se refleja en el Anexo, que se enviaron al Presidente del CSPCWG para su consideración adicional. Como consecuencia se han efectuado algunos cambios editoriales útiles, pero secundarios, y el Presidente ha intercambiado correspondencia directamente con Australia y Portugal.

La versión 3.003 de la M-4 fue incluida en el sitio web de la OHI (www.iho.shom.fr > Publications > Catalogue > M-4) en Octubre del 2006, según se informó en la Circular de la referencia 3. Una nueva versión, la 3.004, que incorpora la revisión aprobada de las Especificaciones B-430 a B-439, así como las especificaciones convenidas para la Línea Radio directa y la estación DGPS y los puntos abordados por Australia y Portugal, será preparada ahora por el CSPCWG. Será incluida posteriormente en el sitio Web de la OHI.

Se ruega a Alemania, Francia y España, como productores de la INT 1 de la OHI (versiones inglesa, francesa y española), que consideren la publicación de enmiendas de la INT 1, según convenga, tomando en consideración los símbolos nuevos y aquellos cambiados, tras la revisión de las especificaciones. Estos cambios de la INT 1 serán descritos luego en el sitio Web de la OHI (hace referencia a ello el 2º párrafo de la Circular de la referencia 4).

El CSPCWG está revisando actualmente las Especificaciones B-440 a B-449. Las otras secciones restantes de la B-400 seguirán posteriormente. Se invita a los Estados Miembros a seguir contribuyendo a este trabajo a través de sus representantes en el CSPCWG.

En nombre del Comité Directivo
Atentamente,

Contralmirante Kenneth BARBOR
Director

Anexo : Comentarios de Australia y Portugal, en respuesta a la Circular No. 08/2007.

Respuestas a la Circular No. 08/2007
Comentarios de Australia y Portugal

AUSTRALIA

Circular del BHI No. 8/2007 - Sección B-400 revisada para las Especificaciones Cartográficas de la OHI (M-4).

A. Australia es miembro del CSPCWG y ha participado activamente en las tres etapas precedentes de la revisión de la M-4 - especificaciones B-430 a 439, ambas inclusive. En general, apoya la adopción de la sección revisada de las Especificaciones Cartográficas, pero quiere indicar los puntos secundarios siguientes, para una consideración futura. Al revisar estas propuestas, les agradeceremos se refieran a la versión PDF de las Especificaciones B-430 a 439 enviada junto con esta Circular:

1. La B-431.1 se amplía a los **fondeaderos señalados**: esta nueva añadidura indica que "De requerirse, puede utilizarse una línea discontinua negra (N1.1) para indicar la extensión del fondeadero señalado." Esto parece contradecir la convención de la B-141 que indica que el negro se utiliza normalmente para todos los elementos físicos (sólidos). Como esta extensión es una nueva añadidura a la M-4, se sugiere que se tome en consideración la representación de este límite en color magenta (N1.2), de acuerdo con el principio general de la B-142 y la B-439.1, que indica que el magenta no implica ninguna obstrucción física permanente. Esta propuesta parece ser más coherente con la nueva especificación B-431.9.
2. La B-431.4 - **zonas de fondeo prohibidas**: como esta sección se refiere a la B-439 (que incluye las zonas restringidas y prohibidas), se sugiere que el texto en negrilla de la B-431.4 sea cambiado a '**Zonas en las que el fondeo está restringido o prohibido**'. Esto corresponde también a los atributos de la S-57 para RESTRN, que incluyen valores separados para el fondeo restringido y el fondeo prohibido. (Ver también la B-439.3 que sigue).
3. La B-431.5 se refiere a las **boyas de amarre**. Se sugiere añadir una contrarreferencia a esta sección, que apunte a la especificación B-445.4 en cuanto a los sistemas de amarre. No se proporciona ningún detalle en las especificaciones sobre si los nombres y números de las boyas están indicados en las cartas de papel en relación con la descripción de las luces. Se sugiere que el ejemplo Q41 muestre el caso más complicado con la descripción de las luces encima del nombre de la boya.
4. La B-431.9 se refiere a las **Zonas de Espera**: se sugiere añadir una referencia INT1, ya que ésta es una nueva característica de las cartas. Si se aprueba, T5 o N66 podrían ser lugares apropiados.
5. Nueva B-432.1c: **Canal de Acceso**: se ha añadido un ejemplo al diagrama B-435: Ejemplos de Medidas de Organización del Tráfico, pero no se ha atribuido un número como en otros ejemplos de este diagrama. Se sugiere considerar la adición de un nuevo número 'M29.3' rodeado por un círculo para el **Canal de Acceso** y que este número entre paréntesis sea añadido a la B-432.1c, como las otras referencias de la B-435.1. Esto proporcionará una referencia M-4 adicional para la S-100 en el futuro.
6. La B-433.1, en el último párrafo, se refiere a una '**baliza diurna**'. Ambas, la S-32 y la S-57, utilizan una única palabra, 'baliza', para describir este elemento. Se sugiere que la M-4 adopte la terminología de la S-32 para mantener una coherencia entre las normas de la OHI.

7. B-434.5: los gráficos de los **canales de acceso** no tienen referencias en la INT1. Se sugiere considerar un número distinto ya que ésta es una simbología nueva que necesita ser promulgada a los navegantes y la INT1 es una publicación adecuada para ello. El **área preventiva** ya tiene una referencia INT1 (M16), al igual que un número de diagrama (M24). El número INT1 sugerido para un canal de acceso es el M18. (ver el punto 3 anterior).
8. El título principal de la B-435 ha sido cambiado de 'Medidas de Organización del Tráfico' a '**Sistemas de Organización del Tráfico de Buques**'. Para que haya una coherencia, sugerimos que la contrarreferencia B-435 contenida en la B-432.2 sea cambiada a 'sistemas de organización del tráfico'.
9. B-435.11d: **Zonas donde no se puede fondear**. Como estas zonas identifican parte de una medida de organización del tráfico de la OMI, el símbolo N20 es conveniente en parte, pero se considera que línea M14 en negrilla tal y como se utiliza para otras medidas de organización del tráfico (como las ATBA) es más aplicable. El símbolo del ancla barrada de la N20 podría añadirse al límite y el símbolo centrado podría agrandarse a un tamaño apropiado, de requerirse. Esto es también coherente con el nuevo texto de la B-439.2, 5º párrafo, que indica que la M14 'tiene que ser utilizada para zonas restringidas que sean consideradas como medidas de organización del tráfico'. Se le envía esta información para su consideración. De convenirse, el ejemplo del número 17 de la B-436.3 necesitará también ser enmendado.
10. B-439.2: **Límites de seguridad en los puertos** (barreras físicas). En la S-57, todo lo que impida o evite el movimiento, particularmente todo lo que ponga en peligro o impida el paso de un buque, puede ser codificado como una obstrucción. Si los bloques sumergidos comprenden parte de una barrera de seguridad, estos serían considerados como obstrucciones para una ENC. Así pues, se sugiere que la referencia que se hace a la INT1 (K11-13 - rocas) para los bloques sumergidos sea cambiada a (K40 - obstrucción). EE.UU. ha instalado ya barreras de seguridad flotantes que podrían ser simbolizadas de forma similar a parques de troncos (N61). Como la M-4 ya no tiene un índice exhaustivo, se sugiere que el texto '**Límites de Seguridad de los Puertos**' sea indicado en negrilla para destacar esta característica en la especificación.
11. B-439.3: **Fondeo prohibido** (N20): una contrarreferencia detallada es la B-431.4. Se sugiere que la descripción sea cambiada a "Zona donde está restringido o prohibido fondear" (ver B-431.4 and B-439.4)'.

B. Tiene que felicitarse especialmente al CSPCWG y a su Presidente y Secretario, por su paciencia y atención durante la revisión detallada de estas especificaciones cartográficas, complejas pero fundamentales, y por aclarar temas como los pasos navegables, que han sido conflictivos durante un cierto número de años.

C. También apoyamos firmemente las nuevas especificaciones propuestas para los símbolos de la nueva línea Radio directa (B-488) y la estación DGPS (B-481.5).

Atentamente,

R. NAIRN

Capitán de Navío, RAN

Director del Servicio Hidrográfico de Australia

02 de Abril del 2007

PORTUGAL

Objeto: Sección B-400 revisada de las Especificaciones Cartográficas de la OHI (M-4) - CL08/2007

Fecha: Lunes 7 de Mayo del 2007

Muy Señor nuestro,

Hacemos referencia a la Circular anteriormente indicada y, aunque desgraciadamente respondemos con mucho retraso, nos gustaría informarle que el Servicio Hidrográfico de Portugal aprueba la Sección B-400 de la M-4 en su conjunto.

Sin embargo, y si es aún posible, nos gustaría hacer la siguiente propuesta de corrección:

En el párrafo B-405 del Esquema de Dátum de Cartas, la elevación representada se refiere a la línea de pleamar (HW) (línea de costa).

De acuerdo con la Resolución Técnica A2.5 - "DATUMS Y MARCAS DE NIVELACION"

1.- Se ha resuelto que las alturas en la costa, incluyendo las elevaciones de luces, deberán referirse a un dátum de HW o del Nivel Medio del Mar (MSL). El dátum utilizado deberá ser indicado de forma clara en todas las cartas."

Así pues, en el esquema (B-405) deberá indicarse la relación entre el MSL y la Elevación Representada.

Adjunto a la presente les enviamos el esquema de los Niveles de Mareas y la información indicada en las cartas del SHOM y del SH de Portugal.

Cordialmente y excusándonos nuevamente por el retraso,

Pedro ANTUNES DE ALMEIDA
Capitán de Corbeta.

INSTITUTO HIDROGRÁFICO - División Hidrográfica.



